

SESIÓN ORDINARIA N^o 223-2012

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos veintitrés- dos mil doce, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes once de setiembre de dos mil doce, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Osvaldo Zárate Monge
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Mildre Aravena Zúñiga
Gabriela León Jara
José Patricio Briceño Salazar
Grettel León Jiménez
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Jenny Román Ceciliano

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Sobeida Molina Mejías
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal.
Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal.
Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal.

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del once de setiembre de dos mil doce, se da inicio a la sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 222-2012 del 04 de setiembre de 2012.
No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 222-2012, del 04 de setiembre de 2012.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

No hay.

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: El Sr. Gilberth Quirós Solano, Auditor Interno Municipal presenta Oficio MA-AI-001-09-2012, Asunto: Reunión en la Contraloría General de la República y reunión de trabajo con el Lic. Alfredo González Guevara:

“Reciban un cordial saludo y aprovecho el medio para informarles que durante el día de ayer por la mañana estuve en una reunión a la cual fue convocado por el Lic. Germán A. Mora Zamora del "Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local" para analizar diferentes casos que serán retomados en los próximos días. Durante la tarde estuve en reunión de trabajo con el Lic. Alfredo González Guevara sobre asuntos que se están investigando.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta Oficio UTGV-435-2012 de la Ing. Jacqueline Leandro Masís, Coordinadora a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, así como Oficio JVC-005-2012 de la Junta Vial Cantonal:

“Por este medio le saludo y a la vez les remito modificación presupuestaria N°4, presentada en la sesión ordinaria N°56 de la Junta Vial celebrada el día 05 de setiembre del 2012, esto según art. 3, acuerdo N° 1. Misma que corresponde a la N° 09 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre.

La Junta Vial acuerda: Aprobar la modificación presupuestaria número N°4, por un monto de ¢28.139.594,14 (veintiocho millones ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro colones con catorce céntimos) voto unánime. Definitivamente aprobado.

- Oficio JVC-005-2012 de la Junta Vial Cantonal:

“La presente tiene como fin remitirles para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.04-2012 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.09 del consecutivo de la Municipalidad de Aguirre), la cual es por un monto de ¢28.139.594,14 (veintiocho millones ciento treinta y nueve mil quinientos noventa y cuatro colones con 14/100), misma que tiene como fin asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.2.01.01 denominado “Combustibles y lubricantes” por ¢13.665.992,79 para contenido presupuestario para compra de combustible de maquinaria para hacerle frente a dicho concepto por el resto del ejercicio económico; asimismo asignar contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.1.01.02 denominado “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario” por ¢2.000.000,00 puesto que en distintos trabajo promovidos por la UTGV es necesario en algunas ocasiones alquilar equipo; también se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.1.06.01 denominado “Seguros” por ¢2.749.986,16 puesto que están próximos a vencer los seguros de algunos de los equipos y maquinaria de la UTGV; se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.1.08.05 denominado “Mantenimiento y reparación de equipo de transporte” por ¢1.700.000,00 para mantenimiento preventivo de la nueva maquinaria de la UTGV; se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.2.04.01 denominado “Herramientas e instrumentos” por ¢2.200.000,00 para uso de la UTGV; se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.2.04.02 denominado “Repuestos y accesorios” por ¢5.653.615,19 para repuestos de mantenimiento preventivo de la nueva maquinaria y de la existente de la UTGV; por último se asignó contenido al código presupuestario de la Unidad Técnica de Gestión Vial 5.03.02.11.6.02.03 denominado “Ayudas a funcionarios” por ¢170.000,00 para ayudas a los funcionarios de la UTGV que correspondan.

En esta modificación solamente hubo movimientos (disminuciones y aumentos) a nivel de partidas presupuestarias dentro del mismo Programa de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y los códigos a los cuales se les disminuyó recursos es por motivo de que dichos recursos quedarían ociosos o sin ejecutar en el 2012, en donde:

1. Se disminuyó del rubro “Sueldos para Cargos Fijos” un monto de ¢4.263.979,02.
2. Se disminuyó del rubro “Servicios especiales” un monto de ¢4.918.770,86.
3. Se disminuyó del rubro “Retribución por años servidos” un monto de ¢1.549.986,16.
4. Se disminuyó del rubro “Restricción al ejercicio liberal de la profesión un monto de ¢1.549.986,16.
5. Se disminuyó del rubro “Decimotercer mes un monto de ¢894.036,91.
6. Se disminuyó del rubro “Contribución Patronal al Seguro de Salud de CCSS 9,25%” un monto de ¢992.778,08.
7. Se disminuyó del rubro “Contribución Patronal Banco Popular y de Desarrollo Comunal 0,50%” un monto de ¢53.663,68.

8. Se disminuyó del rubro “Aporte Patronal al Seguro de Pensiones de CCSS 4.75%” un monto de ¢509.804,96.
9. Se disminuyó del rubro “Aporte Patronal Régimen Obligatorio de Pens.Compl.1.5%” un monto de ¢160.991,04.
10. Se disminuyó del rubro “Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral 3%” un monto de ¢321.982,08.
11. Se disminuyó del rubro “Servicios de ingeniería” un monto de ¢2.700.000,00.
12. Se disminuyó del rubro “Servicios generales” un monto de ¢1.000.000,00.
13. Se disminuyó del rubro “viáticos dentro del país” un monto de ¢400.000,00.
14. Se disminuyó del rubro “actividades de capacitación” un monto de ¢1.700.000,00.
15. Se disminuyó del rubro “productos de papel, cartón e impresos” un monto de ¢200.000,00.
16. Se disminuyó del rubro “útiles y materiales de resguardo y seguridad” un monto de ¢800.000,00.
17. Se disminuyó del rubro “equipo de producción” un monto de ¢6.653.615,19 (esto porque este saldo no se gastó en la compra de la maquinaria nueva para la UTGV según monto que debía aportar por el crédito ser hasta ¢300.000.000,00).”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir los Oficios UTGV-435-2012 y JVC-005-2012 a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 03: La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal presenta Oficio DPM-311-2012 del Lic. Jonathan Mesén Jiménez del Departamento de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Jonathan Mesén Jiménez, inspector del Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.” Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal presentada por el señor THOMAS PAUL, cédula de número 212822651, representante de la sociedad **Sunset Villas of Manuel Antonio SRL**, cédula jurídica 3-102-561429, donde solicita Licencia Municipal de BAR Y RESTAURANTE, la cual se ubica en MANUEL ANTONIO, CONDOMINIO TULEMAR. En el local comercial denominado "BUENA VISTA LUXURY VILLAS Y TULEMAR BUNGALOWS".

Revisados los documentos presentados se concluye que están a derecho, por lo que técnicamente cumple con los requisitos.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DPM-311-2012 y su documentación a la Comisión Especial de Licencias Municipales para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. Ligia Rodríguez Gutiérrez, Coordinadora del Programa Oficinas Municipales de la Mujer, Región Pacífico Central presenta al Concejo Municipal el Oficio DREG-URPC-2012: “Reciban un cordial saludo y los mejores deseos porque su gestión profesional y personal sea exitosa.

Como es de su conocimiento la unidad Regional del Pacífico Central del INAMU ha venido desarrollando acciones de fortalecimiento dirigido a las Comisiones Municipales de la Condición de la Mujer y otras autoridades Sociales para la incidencia en el impulso de políticas municipales para la igualdad y la equidad de género, por tanto le estamos extendiendo forma! invitación a una integrante de la Comisión y a la funcionaria de la OFIM al Taller sobre "Organización de las Mujeres" a realizarse el próximo viernes 21 de setiembre de 2012 a partir de las 8.00 a.m, en Puntarenas, la sede de la capacitación se les informará en los próximos días.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Autorizar la asistencia de las Sras. Gabriela León Jara y Sobeida Molina Mejías y que la Administración coordine el pago de viáticos y transporte respectivos. Asimismo se nombra a la Regidora Gabriela León Jara como miembro de la Comisión Municipal de la Mujer Aprobado. 5 votos.

Oficio 02: Las Sras. Elieth Ulate Ledezma y Enia Vindas Pérez de la Escuela de Atención Prioritaria La Inmaculada presentan al Concejo Municipal el Oficio ESPROLIM 138-2012: “Con motivo de las Celebraciones de las Fiestas Patrias, a la Escuela de Atención Prioritaria La Inmaculada le asignaron las ventas para los días 14 y 15 de setiembre del presente año en el centro de Quesos.

Por lo anterior, le solicitamos nos colabore con el respectivo permiso, para poder realizar las ventas esos días, el fin es recaudar fondos para nuestro centro educativo que tiene muchas necesidades por solventar.

No omito manifestarle que estamos anuentes a cumplir con las disposiciones y/o requisitos, que nos pida ese honorable Concejo, así como lo que disponga el Ministerio de Salud, y el A y A en este sentido.

Por la premura del tiempo, con mucho respeto les solicitamos, si es posible, dispensar dicho permiso del trámite correspondiente.

La comunidad educativa de nuestra escuela le invita a compartir este lindo evento y desde ya le agradece toda la ayuda que nos pueda brindar al respeto.”

Acuerdo No. 02: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitud por las Sras. Ulate y Vindas previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 03. El suscrito Danilo Ramírez Muñoz, mayor, casado, empresario, vecino del cantón de Aguirre, portador de la cédula de identidad número 4-0071-0334, en mi calidad de representante legal de Cabinas Ramírez, S. A., cédula jurídica número 3-101-065969, ubicadas en Playa Espadilla, me presento ante ustedes, con el debido respecto, a solicitar lo siguiente:

Solicito, amparado a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre y su reglamento el desalojo y demolición de las ventas ilegales de artesanía que invadieron ilegalmente el área restringida de la Zona Marítimo Terrestre de Playa Espadilla, concretamente el terreno que mi representada (Cabinas Ramírez, S. A.) a través de mi padre, don Octavio Ramírez Garita, por casi CINCUENTA AÑOS ha poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua y se ha desarrollado, entre otras, la actividad comercial y turística de hospedaje, área que consta dentro del plano catastrado P-39016-92 correspondiente a la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Aguirre, terreno que además se encuentra solicitado en concesión por mi representada en la Municipalidad de Aguirre, a pesar que Cabinas Ramírez, S. A. a través de mi padre, Don Octavio Ramírez Garita, ostenta las categorías de ocupante y poblador, reguladas en la Ley 6043 y su reglamento.

En espera de una pronta respuesta me amparo al artículo 27 de la Constitución Política de Costa Rica y al artículo 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito del Sr. Ramírez Muñoz a la Administración para que el Departamento respectivo proceda a dar formal respuesta al interesado e informe a éste Concejo. 5 votos.

Oficio 04. El Sr. Johan Fernández Hernández, en calidad de Superintendente de Ingeniería de Palma Tica S.A. presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“En relación con la problemática actual del puente sobre el Río Cañitas, por ende el acceso a poblados de Cerritos, Gallega y otros del Cantón. Les ofrecemos donar el siguiente trabajo cuyo alcance general es el proteger la capacidad de soporte del puente y disminuir el riesgo de socava y aislamiento en los accesos al mismo mediante la re conformación y acorazado con piedra del dique que protege los accesos al puente y la inversión de horas tractor para conformar los taludes dentro del cauce 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo del puente.

La donación se estima en un monto de \$30.000.00 y sería efectiva de inmediato por medio de maquinaria gestionada por mi representada.

Anexo a este documento presentamos ubicación espacial de los trabajos a realizar, y los invitamos a hacer recorrido al sitio para ver en detalle los alcances de los trabajos.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Aceptar y agradecer la donación y que la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, coordine a efectos de que se cumpla con la debida supervisión técnica y la aplicación de los procedimientos de ley para autorizar la ejecución de la donación. Aprobado. 5 votos.

Oficio 05. Se recibe copia de escrito de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Aguirre, dirigido a la Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora:

“Una vez leído y analizado el expediente del funcionario municipal Elvin Cóndega Díaz, llegamos a las siguientes conclusiones, que se exponen a continuación:

1. Con lo que respecta al Debido Proceso, se observa inconsistencias que eventualmente podrían llevar a una nulidad. A continuación se muestra el cuadro fáctico:

a) Con el oficio 004-ALC-2012, del 02 de enero del 2012, en el que se indica, que por existir elementos suficientes para iniciar un proceso administrativo disciplinario en contra del señor Cóndega Díaz, se nombra al Dr. Germán Guerra Vargas y al Lic. Jorge Anchietta Minero, como Órgano Director de este proceso.

b) Con el oficio 035-ALC-2012, del 16 de enero del 2012, se le indica al señor Cóndega Díaz, que por no haber concluido el proceso de investigación seguido en su contra, se le suspende con goce de salario.

e) En el oficio 004-ALC-2012, del 02 de enero del 2012, pero recibido hasta el 09 de enero del 2012, se le indica al Lic. Egidio Araya Fallas, realizar investigación pertinente a fin de recabar prueba testimonial ante supuestas faltas cometidas por el funcionario Elvin Cóndega Díaz.

d) El día 07 de febrero del 2012, se presenta el oficio-DPM-081-2012, en el cual el Lic. Araya Fallas, hace entrega de las entrevistas realizadas a los testigos.

Visto lo anterior se aprecia un adelanto de criterio por parte de la administración (Alcaldía) ya que en el oficio 004-ALC-2012, del 02 de enero del 2012, se nombra al órgano director por existir elementos suficientes para iniciar un proceso administrativo disciplinario, previo al resultado de la investigación preliminar solicitada al Lic. Egidio Araya Fallas, el día 09 de enero del 2012, en oficio 004-ALC-2012, (mismo número y fecha del anterior). Este hace entrega del resultado de la investigación, la cual consiste en entrevistar a una serie de testigos hasta el día 07 de febrero del año presente, y lo hace de conocimiento de la administración mediante oficio-DPM-081-2012.

2. Entre los cuestionamientos realizados al funcionario Cóndega Díaz, no se le demostró que debilitara el control interno de la Municipalidad de Aguirre, siendo esta una de las causas de la investigación.

3. Con lo que respecta a la falta de información hacia su superior con lo descubierto en el Sistema Génesis, no se comprueba.

4. No se compromete a ninguno de los Departamentos de la Municipalidad de Aguirre con la información brindada por el señor Cóndega Díaz.

5. Con lo que se le achaca de exponer al Municipio de la pérdida económica igualmente no se logra comprobar.

Como hecho probado sí se logra demostrar bajo la investigación que el señor Cóndega Díaz habló con el Lic. Josué Salas Montenegro, Cinthya Alfaro Chavarría, el Lic. Adriano Alfredo Guillen Solano, a quienes indicó haber conversado con el Lic. José Gerardo Guillen Mora, sobre las deficiencias encontradas al sistema informático de la Municipalidad.

Sin más por el momento, se despiden por parte de la Junta de Relaciones Laborales de la Municipalidad de Aguirre.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. 5 votos.

Oficio 06. El Sr. Hernán Guzmán Hernández, cédula 3-0198-0629 solicita se le tenga en cuenta la aprobación para que la Alcaldesa pueda firmar la escritura de un lote que se encuentra en San Rafael de Cerros, Plano No. P-104403-93 ya que lo que ha existido son cartas de visto bueno. Adjunto a la solicitud presenta documentación sobre esa propiedad.

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud a la Administración para lo pertinente y solicitar que informe a éste Concejo al respecto. 5 votos.

Oficio 07. El Sr. Josman de la Rocha Valverde, Gerente General de E-Mark Asesores Comerciales presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Aprovecho la presente para saludarle y al mismo tiempo informarle que según presentación hecha el pasado miércoles 29 de Agosto ante el Concejo Municipal, la empresa E-MARK Asesores Comerciales planteó la organización del evento OCEAN FEST 2012-13 los 4tos fines de semana del Mes en la zona del malecón de Quepos.

La empresa de mi representada agradece el permiso otorgado por el Concejo Municipal para realizar esta actividad en la zona del malecón, utilizar el logo en toda la publicidad, así como el permiso otorgado para la comercialización de este evento entre el comercio local y nacional. De igual manera y según sus indicaciones coordinaré con las personas encargadas del Comité de Cultura y otros Comités de Actividades de la Municipalidad a fin de que se unan esfuerzos por el bienestar de Quepos y el Cantón de Aguirre. A continuación la descripción del proyecto OCEAN FEST 2012-13:

- OBJETIVO: Desarrollar y coordinar eventos que generen tráfico de costarricenses y extranjeros en temporada baja (IV Trimestre 2012) y en I Semestre 2013.
- ESTRATEGIA: Posicionar al Cantón de Aguirre (Quepos) como un sitio de interés turístico, económico, cultural y social.
- TACTICA:
 - Desarrollar un calendario de actividades mensuales que contribuyan a posicionar el 4to fin de semana de cada mes donde el destino es “Quepos - Manuel Antonio” con actividades para los jóvenes que atraigan a niños y adultos.
 - De igual manera se desea motivar a los niños y jóvenes del Cantón tal que se vean involucrados en las presentaciones de ese fin de semana.
 - Se sugiere un calendario paulatino de actividades que permitan consolidar los “COMITÉS” involucrados (dedicación, motivación y ejecución.)
 - Se realizará una campaña publicitaria e informativa dirigida a jóvenes que permeará a todos los segmentos y dará a conocer las actividades artísticas y culturales a realizarse en Quepos.
 - El viernes tendremos presentaciones de bandas y desfile Guardacostas, Bomberos, Municipalidad, etc. Además, habrá presentaciones juveniles de break dance, hip hop y concurso de comparsas (Limón, Puntarenas, Aserrí, etc.)
 - Los sábados habrá presentaciones de jóvenes artistas nacionales: bailarines del programa de T.V. COMBATE, presentadores de INTRUSOS, Grupos musicales como Percance, Black Lion, Los Ajenos, Pimienta Negra y Marfil. Además de DJ’s invitados de distintas radioemisoras.
 - Presentadores de TV: Edgardo Camacho, Tigre Tonny, Shirley, Marilyn Gamboa, Vanessa Mathew, etc.
 - Este evento contará con alto nivel de publicidad capitalizando en los medios de la farándula y el espectáculo en lo que respecta a TV, radio y prensa.

- Habrá perifoneo y colocación de vallas publicitarias en distintos puntos de las comunidades aledañas a Quepos.
- Frente al malecón, se colocará una tarima al aire libre con torre de luces horizontal en la parte posterior, la escenografía la constituirán banderolas de distintos colores y tablas de surf.
- En la parte posterior de la tarima se colocará un toldo blanco tipo camerino y debidamente acondicionado (Ventiladores, sillones, espejos, refrescos, baño, etc.).
- A lo largo del Malecón y frente a la tarima podremos habrá stands y exhibiciones de artesanos de la zona y alrededores.
- Horario de actividades:
 - Viernes: (presentaciones locales)
 - Presentación de bandas y desfile de cuerpos de instituciones: Guardacostas, Bomberos, Municipalidad, etc.)
 - Representaciones juveniles de break dance, hip hop, etc.
 - Concurso comparsas (Limón, Puntarenas, Aserrí, etc.)
 - Juego Pólvora
 - Sábado (presentaciones artistas nacionales e internacionales)
 - Exhibición de lanchas rápidas
 - Cool Fest Ultra Party
 - Presentación DJ Fiesta Electrónica
 - Juego de Pólvora
 - Fiesta Cool Fest en Bar Privado de la zona
 - Domingo: Descanso y salida a San José

Calendario 2012- 2013		
	Año	Fecha
TEAM COMBATE e invitados	2012	Oct 2 a Nov 4
INTRUSOS + AJENOS	2012	Nov 30 a Dic 2
WAVES & MUSIC FEST	2012	Dic 28 a 30
SURF & MUSIC FEST	2013	Ene 1 a Feb 3
SAND & MUSIC FEST	2013	Mar 1 al 3
BOOGIE & MUSIC FEST	2013	Abr. 26 al 28

- REQUERIMIENTO:

- Se le solicita una carta a la Municipalidad de Aguirre donde se avala esta iniciativa y con el fin de presentarla al comercio local y nacional a de respaldar las solicitudes de patrocinio que cubrirán los costos relacionados con estos eventos mensuales.
- Se le solicita a la Municipalidad de Aguirre apoyo logístico a través de los distintos comités de cultura y actividades con transporte, estadía y alimentación para con los grupos involucrados en el OCEAN FEST 2012-2013.

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud del Sr. De La Rocha a la Comisión Municipal de Asuntos Culturales para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 08. La Sra. Ana Rosa Navarro, cédula 6-0105-0549 solicita la autorización correspondiente para gestionar y tramitar ante el Instituto Geográfico Nacional (IGN) el amojonamiento de un lote que se ubica en la entrada de la Isla Damas. Indica además que correrá con los gastos pertinentes.

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir la solicitud a la Administración para lo pertinente y solicitar que informe a éste Concejo al respecto. 5 votos.

ARTICULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio DZMT-179-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-154 registrado a nombre de Alcides Ureña Picado, cédula 1-475-725, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-179-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 02. La Sra. Alcaldesa a.i. Municipal, Isabel León Mora presenta el Oficio DZMT-178-DI-2012 del Lic. Víctor Hugo Acuña, Coordinador del Departamento de Zona Marítimo Terrestre:

“Con base en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, se remite para lo que corresponda, copia del expediente de solicitud de concesión PM-486 registrado a nombre de JK South Deep Blue Water S.R.L, cédula jurídica 3-102-439486, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Linda Matapalo. Asimismo, en vista de que no existe Plan Regulador en dicho sector costero, el cual es un requisito *sine qua non* para poder otorgarse una concesión (artículo 38 de la

ley 6043, 15 y 19 del Reglamento a la ley 6043), este departamento recomienda archivar el expediente indicado.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Oficio DZMT-179-DI-2012 y su documentación a la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación. 5 votos.

Informe 03. Informe ALCM-158-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 07 del artículo séptimo tomado por el Concejo en la sesión ordinaria No. 216-2012 del 07 de agosto de 2012, por el cual se remitió al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DZMT-152-DI-2012 y demás documentación atinente.

I. Antecedentes.

Importa ilustrar que ese oficio del Departamento de ZMT fue conocido por el Concejo en la sesión No. 208-2012 del 10 de julio de 2012, en cuyo acuerdo 05 del artículo séptimo, dispuso su remisión y la de su documentación adjunta a la Comisión Municipal de Zona Marítima Terrestre, para su estudio y recomendación, la cual, posteriormente, recomendó su envío al suscrito, tal como se dispuso en el acuerdo 07 del artículo séptimo de la sesión ordinaria No. 216-2012.

A través del indicado oficio, el Encargado del Departamento de ZMT informó a la Alcaldesa Municipal sobre el dictamen legal No. 028-DLJ-2012 emitido por el Departamento Legal en torno a varias consultas relacionadas con el caso de la señora Flor María Herrera Bolaños.

Indica que el dictamen legal dispone sobre el caso lo siguiente:

- a) Eliminarsse del sistema el cobro que se efectúa a la señora Herrera Bolaños por concepto de canon;
- b) Preparar un informe a la Alcaldía sobre las irregularidades y situaciones descritas, con el fin de determinar si es procedente elevarlo al Concejo Municipal;
- c) El acuerdo del Concejo No. 04 de la sesión ordinaria No. 38 del 12 de noviembre de 2002, por cuyo medio se autorizó la concesión y su firma, se encuentra viciado de nulidad, toda vez que el predio solicitado no cuenta con acceso, siendo éste un punto fundamental para su aprobación que no existe en la realidad.
- d) De previo a cumplir con los oficios DCO-213-2005 y DCO-213-2005 del ICT, debe tramitarse un procedimiento administrativo por construcción ilegal, de conformidad con el artículo 13 de la Ley No. 6043.
- e) Concluido el procedimiento por construcción ilegal, deberá continuarse con los requisitos solicitados por el ICT, salvo que el Concejo resuelva revocar el acuerdo que autorizó la concesión.
- f) Que el Concejo determine si procede o no la apertura de calle propuesta en la lámina de zonificación mediante la figura de modificación del plan regulador.
- g) No existe infracción al contrato de concesión, toda vez que no ha nacido a la vida jurídica, por lo que no procede sanción alguna.

El oficio del Departamento de ZMT informa de tres acciones específicas desplegadas a partir de las recomendaciones del dictamen legal:

1. Se remitió copia del dictamen legal a la Coordinadora del Departamento para que procediera con lo pertinente sobre el cobro.
2. Se coordinó con el Departamento de Topografía un levantamiento en el sitio, del cual se pudo constatar que al menos tres construcciones se encuentran rotalmente en la zona restringida y que dos se encuentran casi en un 100% en la zona restringida.
3. Se notificó a la señora Herrera Bolaños el inicio del debido proceso por construcciones sin permiso municipal en la ZMT.

Finalmente, el oficio del Departamento de ZMT recomienda que el Concejo Municipal conozca el dictamen legal, en especial el planteamiento sobre la nulidad del acuerdo que autorizó la concesión y su firma.

El acuerdo en cuestión, No. 04 del artículo segundo, de la sesión ordinaria No. 38 del 12 de noviembre de 2002, literalmente dice:

“Acoger la recomendación y autorizar en forma total la concesión a favor de la señora Flor María Herrera Bolaños. La cual ha cumplido con todos los requisitos. Acuerdo firme con dispensa de trámite.”

2. Consideraciones de esta Asesoría Legal.

El punto de consulta en el caso expuesto se refiere a la pertinencia legal de declarar la nulidad del acuerdo mediante el cual el Concejo, en sesión del 12 de noviembre de 2002, autorizó la concesión a favor de la señora Herrera Bolaños considerando que cumplió con todos los requisitos.

Evidentemente, lo dispuesto por el Concejo en dicho acuerdo no se ajusta a la realidad, puesto que, como informa el dictamen legal de la Administración, el inmueble en cuestión no tiene acceso a calle pública, dado que la que está prevista en el plan regulador de la zona no ha sido constituida, siendo el acceso un requisito esencial para poder otorgar una concesión.

Según el procedimiento para el otorgamiento de concesiones regulado en la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre y su Reglamento, una vez cumplidos los requisitos objetivos en la zona costera de que se trate (demarcación de la zona pública, declaratoria de la aptitud turística o no, y aprobación y vigencia del plan regulador), corresponderá la recepción de la solicitud por parte del interesado, el examen y análisis de la idoneidad del solicitante, la constatación del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud, la solicitud de avalúo del predio, la prevención para subsanar omisiones a efectos de mantener o archivar el expediente, el cobro y publicación del edicto, la realización de la inspección, la recepción de oposiciones, la citación de opositores para una comparecencia oral y privada de ser necesaria, la resolución de las oposiciones en caso necesario, la remisión del proyecto de resolución sobre la solicitud al Concejo, la aprobación o no de la solicitud por parte del Concejo, y en caso positivo la elaboración y firma del contrato con el depósito de la anualidad del canon a favor de la Municipalidad. Cumplidos los anteriores pasos, la Municipalidad debe remitir el contrato y el expediente al IDA o al ICT, según el caso, los cuales, dentro del plazo de treinta días, deben aprobar o denegar la concesión. En caso de aprobación, procede la inscripción de la concesión en el Registro Público, siendo este un requisito para que el contrato sea válido y legal a efectos de generar consecuencias jurídicas.

En el caso concreto aparece que el anterior procedimiento llegó hasta el trámite ante el ICT, donde se advirtió que la concesión no tiene acceso público, por lo que no fue aprobada. Se trata entonces de la existencia de un vicio en el otorgamiento de la concesión por parte del Concejo Municipal, por cuanto no consideró tal defecto. Está claro también que al no haber prosperado el

procedimiento en todas las etapas que exige la normativa, la concesión no ha surgido a la vida jurídica, es decir, no ha adquirido validez, por lo que no surte efectos jurídicos.

Lo anterior implica que la Municipalidad debe tomar las previsiones para regresar la parcela a su estado original en caso de que exista en ella posesión y construcciones, aplicando los procedimientos previos de ley. Igualmente, procede la aplicación del procedimiento normativamente previsto tendiente a decretar la nulidad del acuerdo tomado por el Concejo en la sesión del 12 de noviembre de 2002, puesto que fue dictado contrario a derecho.

3. Recomendación.

Así las cosas, se recomienda al Concejo lo siguiente:

Solicitar una ampliación a la Administración en torno al dictamen del Departamento Legal, a efectos de que, con base en el estudio del expediente, recomienda si la anulación propuesta debe tramitarse en sede administrativa o en sede judicial (lesividad).”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-158-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, POR TANTO: Solicitar una ampliación a la Administración en torno al dictamen del Departamento Legal, a efectos de que, con base en el estudio del expediente, recomienda si la anulación propuesta debe tramitarse en sede administrativa o en sede judicial (lesividad). Se acuerda lo anterior con 5 votos.

Informe 04. Informe ALCM-164-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 214-2012 del 31 de julio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0115-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

En el citado oficio se informa, entre otros asuntos, de la actualización del valor de un inmueble, efectuada y notificada a Banco Improsa, del recurso de revocatoria interpuesto por Campo Sol, S.A., cédula jurídica 3-101-026720-21, de la resolución de ese recurso por parte del mismo Departamento, de la presentación de un recurso de apelación y de la competencia del Concejo de resolver este último recurso.

Según el expediente, en el caso tenemos el informe contenido en el oficio AVM-034-2012, emitido por del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, mediante el cual se actualiza el valor de la finca matrícula de Puntarenas No. 87735-B-000 inscrita en el Registro Público a nombre de Banco Improsa, S.A., por un valor de dos mil setecientos sesenta y tres millones cincuenta mil ciento cincuenta y cuatro colones con 84/100, contra el cual Campo Sol, S.A., interpuso recurso de revocatoria, el cual fue declarado parcialmente con lugar por parte del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre mediante resolución DVBI-018-2012 de las 09:05 horas del 03 de julio de 2012. Posteriormente, la recurrente interpuso recurso de apelación, el cual fue remitido al Concejo Municipal para su resolución.

Conviene previamente ilustrar que la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, establecen que los sujetos pasivos deberán declarar ante la Municipalidad, al menos una vez cada cinco años, el valor de sus inmuebles. Señalan que los valores declarados se tomarán como base para el cálculo del impuesto a menos que la Municipalidad los corrija dentro del periodo fiscal

siguiente a la presentación de la declaración. Agrega la normativa que si el sujeto pasivo no efectúa la declaración o, habiéndola hecho, la Municipalidad cambiare el valor, se le notificará el nuevo valor mediante resolución que reúna las formalidades respectivas, incluyendo las contenidas en el artículo 32 del Reglamento. Señala ese marco regulatorio que contra las valoraciones el sujeto pasivo podrá interponer recurso de revocatoria para ante la Oficina de Valoraciones dentro del plazo de quince días, y, en caso de ser rechazado, recurso de apelación para ante el Concejo Municipal dentro del plazo de quince días hábiles. Agrega que contra la resolución del Concejo que rechace el último recurso, cabrá apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Estima el suscrito que, de previo a resolver lo pertinente respecto al recurso que nos ocupa, debe el Departamento de Valoraciones aclarar dos aspectos: a) Sobre la legitimación de la recurrente (Campo Sol, S.A.), para actuar en nombre de la propietaria del inmueble (Banco Improsa, S.A.), por cuanto la documentación presentada por la primera no es conducente, en tanto más que una autorización lo necesario es un poder, además de que quien firma esa autorización (señor Alfonso Meléndez Vega) no aparece en la certificación de personería aportada de la segunda sociedad. En este orden, lo pertinente, antes de resolver la revocatoria, fue que se previniera a la recurrente a aclarar esta situación mediante documentación original e idónea, dentro de un plazo perentorio, so pena de archivar su gestión; y b) Aclarar con la acreditación fehaciente, el argumento de la impugnante contenida tanto en su escrito de interposición de la revocatoria como en el de la apelación, respecto a que la finca en cuestión fue declarada el 13 de octubre de 2011.

Se recomienda otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación.”

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-164-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación. 5 votos.

Informe 05. Informe ALCM-165-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 214-2012 del 31 de julio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0115-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

En el citado oficio se informa, entre otros asuntos, de la actualización del valor de un inmueble, efectuada y notificada a Banco Improsa, del recurso de revocatoria interpuesto por Roran, S.A., cédula jurídica 3-101-062896-17, de la resolución de ese recurso por parte del mismo Departamento, de la presentación de un recurso de apelación y de la competencia del Concejo de resolver este último recurso.

Según el expediente, en el caso tenemos el informe contenido en el oficio AVM-035-2012, emitido por del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, mediante el cual se actualiza el valor de la finca matrícula de Puntarenas No. 17792-000 inscrita en el Registro

Público a nombre de Banco Improsa, S.A., por un valor de cuatro mil ciento sesenta y nueve millones cuarenta y ocho mil quinientos cinco colones con 06/100, contra el cual Roran, S.A., interpuso recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar por parte del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre mediante resolución DVBI-017-2012 de las 10:20 horas del 04 de julio de 2012. Posteriormente, la recurrente interpuso recurso de apelación, el cual fue remitido al Concejo Municipal para su resolución.

Conviene previamente ilustrar que la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, establecen que los sujetos pasivos deberán declarar ante la Municipalidad, al menos una vez cada cinco años, el valor de sus inmuebles. Señalan que los valores declarados se tomarán como base para el cálculo del impuesto a menos que la Municipalidad los corrija dentro del periodo fiscal siguiente a la presentación de la declaración. Agrega la normativa que si el sujeto pasivo no efectúa la declaración o, habiéndola hecho, la Municipalidad cambiare el valor, se le notificará el nuevo valor mediante resolución que reúna las formalidades respectivas, incluyendo las contenidas en el artículo 32 del Reglamento. Señala ese marco regulatorio que contra las valoraciones el sujeto pasivo podrá interponer recurso de revocatoria para ante la Oficina de Valoraciones dentro del plazo de quince días, y, en caso de ser rechazado, recurso de apelación para ante el Concejo Municipal dentro del plazo de quince días hábiles. Agrega que contra la resolución del Concejo que rechace el último recurso, cabrá apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Estima el suscrito que, de previo a resolver lo pertinente respecto al recurso que nos ocupa, debe el Departamento de Valoraciones aclarar dos aspectos: a) Sobre la legitimación de la recurrente (Roran, S.A.), para actuar en nombre de la propietaria del inmueble (Banco Improsa, S.A.), por cuanto la documentación presentada por la primera no es conducente, en tanto más que una autorización lo necesario es un poder, además de que quien firma esa autorización (señor Alfonso Meléndez Vega) no aparece en la certificación de personería aportada de la segunda sociedad. En este orden, lo pertinente, antes de resolver la revocatoria, fue que se previniera a la recurrente a aclarar esta situación mediante documentación original e idónea, dentro de un plazo perentorio, so pena de archivar su gestión; y b) Aclarar con la acreditación fehaciente, el argumento de la impugnante contenida tanto en su escrito de interposición de la revocatoria como en el de la apelación, respecto a que la finca en cuestión fue declarada el 13 de octubre de 2011, de lo cual aporta el documento que aparece a folio 078 del expediente.

Se recomienda otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-165-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación. 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-166-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sétimo, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 214-2012 del 31 de julio de 2012, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio DVBI-MSS-0115-2012 suscrito por el Ingeniero Mario Solano Soto en calidad de Coordinador de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre.

En el citado oficio se informa, entre otros asuntos, de la actualización del valor de un inmueble, efectuada y notificada a Banco Improsa, del recurso de revocatoria interpuesto por Agropecuaria Lutz, S.A., cédula jurídica 3-101-033094, de la resolución de ese recurso por parte del mismo Departamento, de la presentación de un recurso de apelación y de la competencia del Concejo de resolver este último recurso.

Según el expediente, en el caso tenemos el informe contenido en el oficio AVM-036-2012, emitido por del Departamento de Valoraciones de la Municipalidad de Aguirre, mediante el cual se actualiza el valor de la finca matrícula de Puntarenas No. 14701-000 inscrita en el Registro Público a nombre de Banco Improsa, S.A., por un valor de tres mil un millones ochocientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres colones con 03/100, contra el cual Agropecuaria Lutz, S.A., interpuso recurso de revocatoria, el cual fue declarado sin lugar por parte del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Aguirre mediante resolución DVBI-016-2012 de las 10:20 horas del 03 de julio de 2012. Posteriormente, la recurrente interpuso recurso de apelación, el cual fue remitido al Concejo Municipal para su resolución.

Conviene previamente ilustrar que la Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles y su Reglamento, establecen que los sujetos pasivos deberán declarar ante la Municipalidad, al menos una vez cada cinco años, el valor de sus inmuebles. Señalan que los valores declarados se tomarán como base para el cálculo del impuesto a menos que la Municipalidad los corrija dentro del periodo fiscal siguiente a la presentación de la declaración. Agrega la normativa que si el sujeto pasivo no efectúa la declaración o, habiéndola hecho, la Municipalidad cambiare el valor, se le notificará el nuevo valor mediante resolución que reúna las formalidades respectivas, incluyendo las contenidas en el artículo 32 del Reglamento. Señala ese marco regulatorio que contra las valoraciones el sujeto pasivo podrá interponer recurso de revocatoria para ante la Oficina de Valoraciones dentro del plazo de quince días, y, en caso de ser rechazado, recurso de apelación para ante el Concejo Municipal dentro del plazo de quince días hábiles. Agrega que contra la resolución del Concejo que rechace el último recurso, cabrá apelación para ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

Estima el suscrito que, de previo a resolver lo pertinente respecto al recurso que nos ocupa, debe el Departamento de Valoraciones aclarar dos aspectos: a) Sobre la legitimación de la recurrente (Agropecuaria Lutz, S.A.), para actuar en nombre de la propietaria del inmueble (Banco Improsa, S.A.), por cuanto en el expediente no aparece la documentación conducente a acreditar tal legitimación. En este orden, lo pertinente, antes de resolver la revocatoria, fue que se previniera a la recurrente a aclarar esta situación mediante documentación original e idónea, dentro de un plazo perentorio, so pena de archivar su gestión; y b) Aclarar con la acreditación fehaciente, el argumento de la impugnante contenida tanto en su escrito de interposición de la revocatoria como en el de la apelación, respecto a que la finca en cuestión fue declarada el 13 de octubre de 2011, de lo cual aporta el documento que aparece a folio 034 del expediente.

Se recomienda otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el Informe ALCM-166-2012 del Lic. Randall Marín Orozco, POR TANTO: Otorgar un plazo de diez días hábiles para que la Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles cumpla los anteriores requerimientos e informe al Concejo Municipal sobre los resultados y así continuar con el trámite de la apelación. 5 votos.

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos veintitrés –dos mil doce, del martes once de setiembre de dos mil doce, al ser las dieciocho horas con quince minutos

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaria Municipal

Jonathan Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal